

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00224** de **LILIA MIREYA CARRANZA CASTRO** contra **D1 S.A.S. y ARL –COLMENA SEGUROS S.A.**, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en término. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **LILIA MIREYA CARRANZA CASTRO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **D1 S.A.S. y ARL – COLMENA SEGUROS S.A.**, a través de su representante legal o quién haga sus veces. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por el extremo demandante este auto admisorio a las demandadas como personas jurídicas de derecho privado y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.) e igualmente deberá remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **GERMAN MARÍN BARAJAS** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 03 fl. 204).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 07 FIJADO HOY 30 DE ENERO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38247c47fd01a852324e6fee4a19a2026b8e929527e537814f2f19e6d961484a**
Documento generado en 27/01/2023 09:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>